

Folio de solicitud: 00858420
Número de expediente: 015/2021
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de febrero de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente que, al ocho de febrero de dos mil veintiuno, no se recibió manifestación alguna por la parte recurrente.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente (...) y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **015/2021**.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, **L.E. RAUL KENNEDY CABILDO**, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos **L.D. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.